



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de **JULIETH PAOLA PEREZ OTERO CC 1.037.575.278**, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, SO PENA DE RECHAZO, se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1- Deberá modificar el acápite de procedimiento toda vez que el apoderado de manera errónea indica que el trámite que se le debe impartir a este proceso es el de única instancia, lo que no obedece a la realidad
- 2- Deberá modificar el acápite de competencia, toda vez que en el mismo indica que la competencia se atribuye por el lugar del domicilio de la demandante, lo que va en contravía de lo estipulado en el art. 5° del CPL; así mismo, indicara el último lugar de prestación del servicio de la demandante.
- 3- De conformidad con el numeral 3 del art. 25 del CPL, deberá Individualizar la dirección de notificación judicial de la demandante.

Se **advierte** a la parte actora que del memorial en el que subsane los requisitos exigidos por el Despacho, DEBERÁ APORTAR COPIA con el fin de surtir en debida forma el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
61 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de
AGOSTO de 2020 a las 08:00am.

**Luis Daniel Acosta López
Secretario**

JAG

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

GIRALDO

Radicado: 05001-31-05-005-**2020-00111**-00
Auto **inadmisorio** de demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f81f12785c581a1dfcd35e50fc8d9b1484ddf015e2453a2d0f4d648a0378da**
Documento generado en 29/07/2020 12:43:24 p.m.